



Oficio No. 414.2020. 1002

Ciudad de México, 16 de abril de 2020.

Medidas adicionales de la Secretaría de Economía para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios.

En seguimiento a los oficios No. **414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875, y 414.2020.876**, y a fin de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior, adicionalmente a lo establecido en dichos comunicados, a partir del 20 de abril y hasta nuevo aviso, se suman, las medidas siguientes

I. Certificados de origen ALADI, TLC Perú y TLC Panamá y EMERGENTES.

Las solicitudes recibidas a partir de las 21 horas del 16 de abril y que correspondan a los certificados de origen ALADI, TLC Perú, TLC Panamá y emergentes* (AAP.R. No. 29, AAP.R. No.38, ACE 6*, ACE 55** y duplicados Perú) se incluirán en el esquema de entrega remota mediante envío del certificado por correo electrónico a la cuenta que está dada de alta en VUCEM (en el caso de los certificados tramitados por este medio) o a la cuenta de correo electrónico con la que fue realizada la solicitud del trámite (en el caso de los certificados de origen emergentes).

Los certificados se enviarán al correo electrónico, al día hábil siguiente de la presentación de su solicitud.

Los certificados **contendrán sello en imagen y firma (facsimilar) digitalizados**. La información de los certificados emitidos se enviará a cada país para que este pueda, en caso de duda, corroborar la autenticidad de los mismos.

Por lo tanto, el envío de certificados de origen ALADI a organismos habilitados para su emisión, queda **temporalmente SUSPENDIDO**, ya que se hará como se indica en los párrafos anteriores.

* Con las Normas de origen: Protocolo Adicional No.15, Anexo VI, Artículo 5º, incisos a) y b)

** Para Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II y Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I

II. Permisos de control de exportaciones.

El envío de las autorizaciones de los permisos de control de exportaciones que se realizan fuera de la VUCEM, se emitirán mediante correo electrónico a la cuenta de la representante legal declarada en el formato de Manifestación de Uso y Usuario Final. Las resoluciones y los permisos emitidos contendrán firma facsimilar en lugar de firma autógrafa y serán enviados en formato PDF.

III. Certificados de origen Unión Europea.

Para las mercancías sujetas a cupos de exportación establecidos en el TLCUEM y que están exentas de uso de exportador autorizado **SE CONTINUARÁN EXPIDIENDO LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES:**





Clasificación arancelaria	Descripción indicativa
040711	Huevo fértil libre de patógenos (SPF)
040811	Huevo sin cascarón y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas), aptos para consumo humano.
040819	
040891	
040899	
040900	Miel natural
060311	Rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos.
060312	
060313	
060314	
060315	
060319	Las demás flores.
070920	Espárragos frescos o refrigerados.
071021	Chícharos congelados (guisantes, arvejas) (pisum sativum)
080390	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)
080719	Los demás melones.
081110	Las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes.
160414	Atún procesado, excepto lomos
160419	
160420	
160414	Lomos de atún
170310	Melaza de caña
170410	Chicle
200560	Espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético.
200897	Mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.





Clasificación arancelaria	Descripción indicativa
200911	Jugo de naranja excepto congelado concentrado
200919	

IV. Ajuste de horarios para entrega de certificados

El plazo de respuesta de los certificados de origen continúa siendo de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la DGFCCE **únicamente los días martes y viernes en los siguientes horarios:**

- Oficinas de representación de la Secretaría de Economía: **de 09:00 a 10:00 horas.**
- DGFCCE: **de 10:00 a 11:00 horas.**

V. Esquema alternativo

A partir del 8 de abril y hasta nuevo aviso, la presentación de los reportes trimestrales a que están obligados los importadores y que contienen en formato PDF los certificados de molino que se utilizaron para las importaciones en México, podrá presentarse en la ventanilla de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior en el horario señalado en el punto anterior o también podrá enviarse al correo electrónico avisos. siderurgicos@economia.gob.mx, siempre que al finalizar la contingencia sean presentados en la ventanilla antes señalada.

NOTA: SE REITERA QUE CONTINUAN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LOS COMUNICADOS 414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875, y 414.2020.876 DEL 20, 26 DE MARZO Y 03 DE ABRIL DE 2020, respectivamente.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

Atentamente,

Juan Diaz Mazadiago
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Ccp.- Ernesto Acevedo Fernández.- Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad de la SE. Para su conocimiento.